

agua suficiente para el sueldo de todas sus  
atenciones, y de su ganado. Semejante negati-  
va es un abuso de aquel mismo De-  
creto, que no deve tolerarse; y q. si  
en las Leyes del Reyno estan sancionadas  
las servidumbres de paso q. devendran un  
hacienda a otro, por las justas causas q. se  
se iniciaran. Tales Disposiciones Reales, no  
ay una razon de diferencia en nro caso q.  
autorice la negativa antedicha, y mas cuando  
el paso q. se apetece no quita para q. el  
consabido Soberano Decreto sobre partes q.  
tenga todo su efecto: Por lo tanto, y sintiendo-  
se los Exponentes perjudicados con la re-  
sistencia de la signifiada D.<sup>a</sup> Ignacia Peon  
de los Cobos //

N. S. recurran para su remedio, y Supp. can se  
sirva tomar en su superior consideracion  
este asunto, adoptando en su consecuencia las  
medidas oportunas a fin de obligar ala ex-  
presada Sra. q. franquee convenientemente paso  
al revento de q. hacen mención los Representan-  
tes, por el punto de las tierras de aque-  
lla que reciprocamente se combengan, o por  
el q. de quien se pida ser respectivo nombra-  
m. o q. elija esta M. Corporacion; faci-  
litandole asi el tránsito al Abrebadero de  
la fuente alamo, mediante notencia la dha  
Labra vecinda que abra camino a los Mon-  
tes, ni otra direccion para dho sitio conce-  
dir, q. por las tierras de la dha D.<sup>a</sup> Ig-  
nacia, D.<sup>n</sup> Pasqual Lorenzo. An lo espe-  
ran los Exponentes de la notoria justi-